



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1° del Acuerdo CAR 07 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR delegó en el Director General la facultad de establecer las tarifas causadas por los servicios que preste la entidad mediante el Acuerdo 07 del 19 de mayo de 2004.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR administra parques recreativos y ecoturísticos ubicados en su jurisdicción, destinados a la conservación, fomento de los recursos naturales y al esparcimiento de la comunidad, en los cuales se realizan actividades de recreación activa y pasiva, de alojamiento, esparcimiento, y ecoturismo, entre otros.

Que, el mantenimiento y operación de los parques ubicados dentro de la jurisdicción de la CAR, y que son administrados por ésta, generan unos costos para la entidad, en virtud de lo cual se debe propender por su recuperación, mantenimiento y estableciendo los mecanismos necesarios para obtener los recursos destinados a los parques.

Que, los habitantes de los municipios vecinos a los parques administrados por la CAR requieren espacios para la recreación familiar, por lo cual se constituyen en un núcleo social a beneficiar por parte de la Corporación.

Que los Parques reciben visitantes Cundinamarqueses, de todo el país y del extranjero, quienes pueden realizar actividades relacionadas con el descanso, aprovechar el tiempo libre mediante programas que promuevan el desarrollo sostenible, el sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural.

Que, evaluada la infraestructura de los parques y el comportamiento de ingresos por parte de la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, se concluyó que es necesario establecer las tarifas causadas por los servicios que prestan los parques, a efectos de mantenerlas actualizadas teniendo en cuenta los precios del mercado, el índice de precios al consumidor y la Resolución del año inmediatamente anterior.

Que, el artículo 437 del Estatuto Tributario establece:

"...Son responsables del impuesto:



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

(....)

c. Quienes presten servicios..."

Que, el artículo 476 del Estatuto Tributario que trata sobre los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas – IVA- dentro del numeral 18, establece: *"las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar. También se encuentran excluidos los servicios de que trata el Artículo 60 de la Ley 1493 de 2011."*; que comprenden los costos del ingreso a los parques ecoturísticos administrados por la CAR, en tanto que los demás servicios se encuentran gravados con la tarifa general de IVA.

Que, el artículo 35 de la Ley 361 de 1997, mediante la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, dispuso que el Estado garantizará que las personas con limitación reciban la atención social que requieran, y señaló que dentro de dichos servicios *"se dará especial prioridad a las labores de información y orientación familiar así como la instalación de residencias, hogares comunitarios y la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas"*.

Que, el Decreto 1825 del 3 de septiembre de 2001 por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los guías de turismo señala en su artículo primero que: *"Los guías de turismo tendrán acceso gratuito a las áreas abiertas al público como museos, monumentos, zonas arqueológicas y en general a todo sitio de interés turístico"*.

Que, el Acta de Acuerdos y Desacuerdos del día 23 de abril de 2014 y 28 de abril de 2017 correspondiente a la mesa de negociación colectiva celebrada entre ASERCAR y la CAR Cundinamarca, se acordó la gratuidad en la tarifa de ingreso a los parques CAR por parte del empleado y la determinación del núcleo familiar.

Que el parque Juan Pablo II tiene la característica de ser un parque urbano, con un uso persistente por la población del Municipio y la comunidad católica por lo cual la gratuidad en el ingreso permite una mayor difusión de la infraestructura ambiental.

Que, teniendo en cuenta el costo de vida e inflación que han ocasionado el alza en los precios de factores como: mantenimiento y operación de los Parques (insumos, mano de obra), personal para atención al público (informadores, guías, apoyos) para el fortalecimiento y mejora de los servicios brindados, se hizo necesario realizar un incremento del 63% en algunos de los servicios que se ven afectados por estos componentes.

Que, a efectos de mantener los valores de las tarifas y superar las dificultades en el manejo de monedas de baja denominación, se encuentra razonable la actualización de las tarifas de acuerdo con el aumento del índice de precios al





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

consumidor certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior el cual se ubicó en el 13,12%, redondeando el valor absoluto al múltiplo de quinientos más cercano; al igual se analizaron los costos de los factores internos y externos de los parques.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar las tarifas para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca – CAR, para la vigencia 2023 conforme a los siguientes valores:

PARQUE EMBALSE DEL NEUSA (MUNICIPIOS DE TAUSA Y COGUA, CUNDINAMARCA)

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO DE PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 4,500
INGRESO NACIONAL.	\$ 11,500
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 25,000
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. ORIUNDO	\$ 1,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. NACIONAL	\$ 5,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. EXTRANJERO.	\$ 12,000
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS. (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 8,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES).	\$ 3,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES).	\$ 8,500
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
ALOJAMIENTO CABAÑA 2 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 260,000
ALOJAMIENTO CABAÑA 4 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 391,000
ALOJAMIENTO CABAÑA 6 PERSONAS POR	\$ 522,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

NOCHE.	
ALOJAMIENTO CABAÑA 8 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 696,000
ALOJAMIENTO CABAÑA 10 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 761,500
ALOJAMIENTO CABAÑA 12 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 783,000
ALOJAMIENTO CABAÑA 22 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 868,000
PERSONA ADICIONAL POR CABAÑA (MÁXIMO 2 PERSONAS ADICIONALES)	\$ 86,000
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (VALOR INCLUYE MÁXIMO 3 NOCHES).	\$ 72,000
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (VALOR INCLUYE MÁXIMO 2 NOCHES). (MARTES A JUEVES)	\$ 30,000
AVISTAMIENTO DE AVES (NACIONAL)	\$ 160.000
AVISTAMIENTO DE AVES (EXTRANJERO)	\$ 270.000
AVISTAMIENTO DE AVES (NACIONAL) (DE 2 A 10 PERSONAS - valor por persona)	\$ 120.000
AVISTAMIENTO DE AVES (EXTRANJERO) (DE 2 A 10 PERSONAS - valor por persona)	\$ 190.000
PLANTACIÓN ÁRBOLES (COMPRA DE 1 A 4 ÁRBOLES - valor por persona)	\$ 25.000
DERECHO DIARIO DE USO DE EMBARCADERO POR EMBARCACIÓN.	\$ 36,000
DERECHO DE PESCA. ORIUNDO (ACTIVIDAD REGIDA POR LA NORMATIVIDAD DE LA AUNAP)	\$ 17.000
DERECHO DE PESCA. NACIONAL (ACTIVIDAD REGIDA POR LA NORMATIVIDAD DE LA AUNAP)	\$ 33,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 1.448.000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS	\$ 543.000
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 7,000
ALQUILER DIARIO AULA AMBIENTAL (MARTES A VIERNES).	\$ 145,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 26,000
PARQUEADERO BUSES Y BUSETAS POR DÍA. (CAPACIDAD MAYOR A 10 PERSONAS)	\$ 20,000
PARQUEADERO VEHÍCULO POR DÍA.	\$ 7,000
PARQUEADERO MOTOCICLETA POR DIA	\$ 3,000

PARQUE RÍO NEUSA (MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA)

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 3,000
INGRESO NACIONAL.	\$ 11,500
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 25,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. ORIUNDO	\$ 1,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. NACIONAL	\$ 5,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. EXTRANJERO.	\$ 12,000
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 8,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 5,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 8,500
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS	\$ 1,448,000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS	\$ 543,000
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 7,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

ALQUILER KIOSCO POR DÍA.	\$ 16,500
PARQUEADERO BUSES Y BUSETAS POR DÍA. (CAPACIDAD MAYOR A 10 PERSONAS)	\$20.000
PARQUEADERO VEHÍCULO POR DÍA.	\$ 7,000
PARQUEADERO MOTOCICLETA POR DIA	\$ 3,000
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (VALOR INCLUYE MÁXIMO 3 NOCHES).	\$ 30,000
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 26,000

PARQUE EMBALSE EL HATO (MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA)

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	EXCLUIDO DE IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 1,500
INGRESO NACIONAL.	\$ 11,500
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 19,000
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. ORIUNDO	\$ 0
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. NACIONAL	\$ 3,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. EXTRANJERO.	\$ 7,000
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 8,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 5,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 8,500





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

OTROS SERVICIOS	INCLUIDO IVA DEL 19%
ALOJAMIENTO CABAÑA 4 PERSONAS POR NOCHE	\$ 391,000
ALOJAMIENTO CABAÑA 6 PERSONAS POR NOCHE	\$ 522,000
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (MÁXIMO 3 NOCHES).	\$ 30,000
DERECHO DIARIO DE USO DE EMBARCADERO POR EMBARCACIÓN	\$ 36,000
DERECHO DE PESCA. ORIUNDO (ACTIVIDAD REGIDA POR LA NORMATIVIDAD DE LA AUNAP)	\$ 17.000
DERECHO DE PESCA. NACIONAL (ACTIVIDAD REGIDA POR LA NORMATIVIDAD DE LA AUNAP)	\$ 33,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 901,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 543,000
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 7,000
UTILIZACION METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL- DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO)	\$ 26,000

PARQUE PUENTE SOPÓ (MUNICIPIO DE SOPÓ)

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	EXCLUIDO DE IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 4,500
INGRESO NACIONAL.	\$ 11,500
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 19,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. ORIUNDO	\$ 1,500





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. NACIONAL	\$ 5,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. EXTRANJERO.	\$ 10,500
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 8,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 5,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 8,500
OTROS SERVICIOS	INCLUIDO IVA DEL 19%
AVISTAMIENTO DE AVES - NACIONAL.	\$ 120.000
AVISTAMIENTO DE AVES - EXTRANJERO.	\$ 190.000
AVISTAMIENTO DE AVES – NACIONAL. (DE 2 A 10 PERSONAS)	\$ 80.000
AVISTAMIENTO DE AVES - EXTRANJERO. (DE 2 A 10 PERSONAS)	\$ 150.000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 901,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 543,000
ALQUILER DE KIOSCO POR DÍA.	\$ 19,000
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 14,000
PARQUEADERO BUSES Y BUSETAS POR DÍA. (CAPACIDAD MAYOR A 10 PERSONAS)	\$20.000
PARQUEADERO VEHÍCULO POR DÍA.	\$ 7,000
PARQUEADERO MOTOCICLETA POR DIA.	\$ 3,000
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DIA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES PREVIA AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL- DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 26,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

ALQUILER MALOKA	\$ 145,000
-----------------	------------

RESERVA FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA Y CUCHILLA DE PEÑA BLANCA (MUNICIPIO DE SESQUILÉ)

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 3,500
INGRESO NACIONAL.	\$ 18,000
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 25,500
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. ORIUNDO	\$ 1,000
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. NACIONAL.	\$ 9,000
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. EXTRANJERO.	\$ 12,500
INGRESO GRUPO MAYOR DE 25 PERSONAS (POR PERSONA), (DÍAS HÁBILES UNICAMENTE)	\$ 12,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (DÍAS HÁBILES UNICAMENTE)	\$ 8,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (DÍAS HÁBILES UNICAMENTE)	\$ 11,500
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS DE ENTIDADES PÚBLICAS (DÍAS HÁBILES UNICAMENTE)	\$ 11,000
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 1,804,500
UTILITILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 543,000
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DE	\$ 26,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO)	
---	--

PARQUE JUAN PABLO II (MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ)

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 0
INGRESO NACIONAL.	\$ 0
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 0
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. ORIUNDO	\$ 0
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. NACIONAL NO ORIUNDO.	\$ 0
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. EXTRANJERO.	\$ 0
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 0
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 0
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 901,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 543,000
ALQUILER DE KIOSCO POR DÍA.	\$ 16,500
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 7,000
PARQUEADERO BUSES Y BUSETAS (CAPACIDAD MAYOR A 10 PERSONAS)	\$20.000
PARQUEADERO VEHÍCULO POR DÍA	\$ 7,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

PARQUEADERO MOTOCICLETA POR DÍA.	\$ 3,000
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DIA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 26,000

Parágrafo 1: El horario de atención en los Parques de la Corporación será:

La **Reserva Forestal Protectora Productora Laguna del Cacique de Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca** será de 9:00 am. a 4:00 pm. Exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

El Parque **Puente Sopó** será de 8:00 am a 4 pm. de martes a viernes, y sábado, domingos y festivos de 7:00 am a 4:00 pm., exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

En el parque **Río Neusa** el horario de atención será de 8:00 am a 5:00 pm. de martes a domingo, los días sábados y el día domingo antes del festivo, se extenderá el servicio de camping hasta las 6:00 pm., exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

En el Parque **Embalse del Neusa**, el horario de atención se realizará entre las 6:30 am a 4:30 pm. de martes a jueves y los días viernes, sábados y domingos previos al festivo se extenderá el servicio solo para el servicio de camping hasta las 10:00 p.m., exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

En el Parque **Embalse el Hato**, el horario de atención se realizará entre las 6:30 am a 4:30 pm. de martes a jueves y los días viernes, sábados y domingos previos al festivo se extenderá el servicio solo para el servicio de camping hasta las 9:00 p.m. exceptuando el primer día de hábil de cada semana en el cual no habrá atención

Para el **Parque Juan Pablo II**, el horario de atención será de 6:00 a.m. a 4:00 p.m., exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

Parágrafo 2. Para la aplicación de la tarifa a personas oriundas, los visitantes al parque deberán presentar en la taquilla, la cédula de ciudadanía donde se



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

especifique que la expedición o lugar de nacimiento es la jurisdicción del parque a visitar.

Parágrafo 3: Todos los servicios prestados se encuentran de conformidad con la normativa colombiana legal vigente, cualquier modificación que exija las mismas, serán aplicadas de manera taxativa por esta Corporación.

Parágrafo 4: Los usuarios de las cabañas de los Parques Embalse Neusa y Embalse el Hato que ocasionen daños a los bienes entregados al ingreso de las mismas, deberán responder pecuniariamente con el valor comercial del mismo, este parágrafo se entiende aceptado por parte del usuario en el momento en que realiza su ingreso y facturación al parque.

Parágrafo 5: Los usuarios de las cabañas de los Parques Embalse Neusa y Embalse el Hato, que ingresen con caninos deberán ser registrados, así mismo deberá acatar lo establecido en el **“protocolo para ingreso de caninos en los Parques CAR”**. Las cabañas *dogfriendly* en el parque Embalse Neusa son las Nos: 11, 12 y 13 y en el parque Embalse el Hato: la No.2.

Parágrafo 6: Para el servicio de plantación de especies nativas, se entregará con una altura mínima de 60 cm a cuello de bolsa, serán marcadas y numeradas (máximo 15 caracteres); La CAR no se hace responsable si el individuo forestal no resiste a las condiciones de plantación.

Parágrafo 7: El servicio de avistamiento de aves está disponible únicamente en los parques **Embalse del Neusa y Puente Sopó**: Capacidad máxima de personas por grupo: 10; el servicio se presta los sábados, domingos y festivos: horario: 6:00 a.m. a 12:00 m; el servicio debe adquirirse con reserva previa, llamando a las líneas telefónicas (314 2437003; 580 1111 ext. 2437); Está prohibido el ingreso de mascotas.

ARTÍCULO 2. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, podrá realizar descuentos especiales hasta de un 30% en las tarifas de ingreso y alquiler de cabañas, cuando lo considera pertinente, en temporada baja, con el propósito de incrementar la ocupación y el uso del servicio en épocas de baja visita.

Parágrafo. Se considera temporada alta los fines de semana festivo y los meses de diciembre, junio, julio, enero, semana santa y semana de receso escolar de octubre.



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

ARTÍCULO 3. Quedan exentos de pago de tarifas de ingreso a los parques ecoturísticos que administra la CAR, fijadas en la presente resolución, las siguientes personas, para la cual deberán acreditar dicha condición:

1. Niños menores de 5 años.
2. Comunidades Indígenas que visiten la Reserva Forestal Protectora Productora Laguna del Cacique Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca.
3. Las personas en situación de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997 y sus disposiciones reglamentarias.
4. Actividades educativas que promueva la CAR dentro de su proceso misional.
5. Las actividades que como incentivo promueva la CAR.
6. Guías de turismo certificados y profesores de las entidades educativas que acompañen las excursiones de alumnos exclusivamente en días hábiles presentando el carné vigente.

Parágrafo. Serán aplicables las demás exenciones, beneficios y tarifas diferenciales establecidas por Ley y/o reglamento.

ARTÍCULO 4. Todas las actividades concernientes a trabajos educativos, pedagógicos, filmaciones y/o comerciales, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, podrá autorizar la realización de filmaciones, fotografías, videos, investigación científica, etc., que tengan fines académicos fijando las condiciones para realizar dicha actividad, sin cobrar ninguna tarifa, pero las personas y/o entidades que realicen dichos trabajos deberán certificar previamente, por la autoridad de la entidad educativa o facultad de estudios, la finalidad de la actividad y dejar copia de los productos en la CAR sin perjuicio del régimen de derechos de autor, durante el mes siguiente a la realización de la actividad.

Parágrafo. El valor de utilización diaria de los parques ecoturísticos de la CAR para filmaciones o fotografías con fines comerciales o publicitarios de producciones internacionales será a convenir con la Dirección Operativa de Parques.

ARTÍCULO 6. Las siguientes son los beneficios y tarifas de ingreso a los parques de los funcionarios, contratistas (con contrato vigente), exdirectivos y pensionados de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, así como el grupo familiar (tercer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero permanente y tercer grado de afinidad, máximo 10 personas) de las personas anteriormente anunciadas, previa presentación del carné o documento que acredite tal calidad.



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

1. El ingreso (pasadía) por persona tendrá un costo de \$0.
2. Los demás servicios tendrán un descuento del 50%.
3. El beneficio para alojamiento en cabañas, descuento del 50%, aplica a un máximo de 3 reservas en el año.
4. La CAR concederá una (1) noche y dos (2) días, por una (1) vez al año, de estadía gratuita en una cabaña del parque Embalse del Neusa o Hato.

Parágrafo 1. El descuento se ejerce a iniciativa del funcionario y de forma personal, estando presente en el momento de utilizar el servicio.

Parágrafo 2. El presente beneficio NO aplica para estadía en las siguientes cabañas: Parque Embalse Hato: La Casona -- Parque Embalse del Neusa: cabaña No. 1, cabaña No. 2 (Vivero), Cabañas zona Rosales (cabañas Nos. 20 y 21).

Parágrafo 3. Al servicio de cabañas aplica lo dispuesto en el artículo 7, 16 y 17 de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Para hacer uso de la estadía en cabañas el funcionario o contratista deberá:

1. Realizar la solicitud de reserva por lo menos con 15 días de anticipación y no mayor a 30 días calendario a la fecha en que va a disfrutar del beneficio.
2. Si desiste de la solicitud deberá cancelar la reserva por lo menos con ocho (8) días de anticipación. Si no se realiza la cancelación de la reserva y/o no se usa el servicio, se entiende que el funcionario ejerció el beneficio en la respectiva vigencia.
3. Las cabañas serán asignadas de acuerdo con el orden en que se realicen las solicitudes por parte de los funcionarios.
4. El beneficio establecido en este artículo es para el ejercicio personal e intransferible del funcionario y su grupo familiar, por ello no es susceptible de alquiler, préstamo o cualquier otro negocio jurídico que pretenda su ejercicio por terceros.

Parágrafo 1. Se dispondrá de dos cabañas una en el Parque Embalse del Neusa y otra en el Embalse el Hato para ser asignadas a los funcionarios. En caso de que no se presenten reservas dentro de los quince días previos al uso de estas cabañas, las mismas podrán ser alquiladas.

Parágrafo 2. Los funcionarios que hagan uso de las cabañas se ceñirán a la reglamentación establecida para el parque, así como a los horarios de ingreso (3:00 p.m.) y salida (1:00 p.m.).





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

ARTÍCULO 8. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, para los eventos masivos, especiales o con fines comerciales no contemplados expresamente en esta resolución, la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, podrá otorgar el permiso correspondiente estableciendo las tarifas y condiciones para su ejecución.

Parágrafo 1: Para descuentos con operadores turísticos o agencias de viajes estos se otorgarán con un tope máximo del 10% en todos los servicios que brinden los Parques CAR, para hacer uso de estos descuentos, es necesaria previa la autorización de la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques, para acceder al beneficio debe hacerse con grupos mínimo de 12 personas.

Parágrafo 2: Los descuentos estarán sujetos al buen comportamiento de los operadores turísticos y agencias de viajes.

Parágrafo 3: Cualquier servicio y/o complementarios no ofertados por el Parque, será responsabilidad plena del operador.

Parágrafo 4: Servicios y parques objeto del descuento:

SERVICIOS CON DESCUENTO DEL 10% PARA OPERADORES TURÍSTICOS Y AGENCIAS DE VIAJES
PARQUES: EMBALSE NEUSA; RÍO NEUSA; PUENTE SOPÓ Y EMBALSE EL HATO
CONCEPTO
INGRESO DE PERSONAS
INGRESO ORIUNDO.
INGRESO NACIONAL.
INGRESO EXTRANJERO.
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. ORIUNDO
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. NACIONAL
INGRESO ADULTO MAYOR DE 62 AÑOS. EXTRANJERO.
OTROS SERVICIOS (GRAVADOS CON IVA del 19%)
ALOJAMIENTO CABAÑA 2 PERSONAS POR NOCHE.
ALOJAMIENTO CABAÑA 4 PERSONAS POR NOCHE.
ALOJAMIENTO CABAÑA 6 PERSONAS POR NOCHE.





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

ALOJAMIENTO CABAÑA 8 PERSONAS POR NOCHE.
ALOJAMIENTO CABAÑA 10 PERSONAS POR NOCHE.
ALOJAMIENTO CABAÑA 12 PERSONAS POR NOCHE.
ALOJAMIENTO CABAÑA 22 PERSONAS POR NOCHE.
PERSONA ADICIONAL POR CABAÑA (MÁXIMO 2 PERSONAS ADICIONALES)
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (VALOR INCLUYE MÁXIMO 3 NOCHES).
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (VALOR INCLUYE MÁXIMO 2 NOCHES). (MARTES A JUEVES)
AVISTAMIENTO DE AVES (NACIONAL)
AVISTAMIENTO DE AVES (EXTRANJERO)
AVISTAMIENTO DE AVES (NACIONAL) (DE 2 A 10 PERSONAS)
AVISTAMIENTO DE AVES (EXTRANJERO) (DE 2 A 10 PERSONAS)
PLANTACIÓN ÁRBOLES (COMPRA DE 1 A 4 ÁRBOLES POR PERSONAS)
DERECHO DIARIO DE USO DE EMBARCADERO POR EMBARCACIÓN.
DERECHO DE PESCA. ORIUNDO (ACTIVIDAD REGIDA POR LA NORMATIVIDAD DE LA AUNAP)
DERECHO DE PESCA. NACIONAL (ACTIVIDAD REGIDA POR LA NORMATIVIDAD DE LA AUNAP)
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.
ALQUILER KIOSCO POR DÍA.
ALQUILER DIARIO AULA AMBIENTAL (MARTES A VIERNES).

ARTÍCULO 9. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo podrá tramitar permisos especiales para personas naturales o jurídicas que lo requieran, siempre que lo considere pertinente como eje dinamizador para el fomento social y del ecoturismo en la jurisdicción CAR, específicamente en los parques, estableciendo en las condiciones para la visita.

ARTÍCULO 10. Para actividades de tipo laboral y/o lúdico, organizadas por la CAR para sus funcionarios y contratistas, la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, otorgará el permiso correspondiente, explicando las condiciones para la visita, previa solicitud de cada dependencia.



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

ARTÍCULO 11. En cumplimiento de su función, la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo; podrá establecer tarifas diferenciales, cuando se suscriban alianzas estratégicas, facilitando la divulgación de información sobre los parques de la CAR, e incrementar el número de visitantes e ingresos económicos por concepto de los servicios ofertados.

ARTÍCULO 12. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR suscribirá los contratos necesarios para la prestación de los servicios de restaurante, cafetería, espejo de agua, hotel, diversión y demás que la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo; determine conveniente y oportuna para incrementar la calidad de los servicios ofertados. Será dicho órgano, además, quien deberá diseñar los estudios previos para la contratación respectiva.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo podrá determinar mediante Circular-CAR el cierre temporal de los parques ecoturísticos administrados por la CAR o limitar los servicios que se prestan en ellos con el fin de mitigar riesgos sobre los recursos naturales o las personas.

ARTÍCULO 14. Se establece una base de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) MCTE para la caja de cada una de las taquillas, ubicadas en los parques ecoturísticos administrados por la Corporación. Para el Parque Reserva Forestal Protectora-Productora Laguna del Cacique Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca, ésta misma base se establece en TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE. Para la caja de cada una de las taquillas del parque.

Estos recursos se dispondrán del recaudo efectuado el primer día de ingresos de la vigencia respectiva, y el control de estos se hará por parte del coordinador del parque, lo cual se reflejará en el arqueo de cada taquilla, con la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo.

ARTÍCULO 15. El coordinador de cada parque, previa autorización de la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, será responsable de determinar el sitio donde se instalarán los elementos necesarios para la prestación del servicio de taquilla, así como la supervisión de calidad.

ARTÍCULO 16. Las tarifas establecidas en la presente resolución se pagarán así:
Alquiler de cabañas: la persona interesada en reservar cabañas en los parques Embalse del Neusa o Embalse del Hato, puede realizar su solicitud indicando la fecha de ingreso y salida y el número de acompañantes. De existir disponibilidad, el SAC generará una pre-reserva, e informará el valor a pagar. El usuario consignará el valor indicado y remitirá copia de la consignación dentro de las





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

siguientes veinticuatro (24) horas. Verificado el pago, el SAC enviará la confirmación de la reserva por correo electrónico adjuntando las recomendaciones para el alojamiento.

A estos efectos el usuario tiene a disposición los siguientes medios:

Reservas alquiler de cabañas:	
Correo electrónico: reservaparques@car.gov.co	Celular o WhatsApp: 314 2437046 (lunes a viernes de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm.) Teléfono fijo: 601 5801111 extensión 2527 (lunes a viernes de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm.)
Aplicativo móvil: APLICAR	Presencial en la sede central CAR Información general sexto piso – Oficina de atención al usuario.
Consignaciones: cuenta corriente de Bancolombia No. 35426613080. Referencia: 108200004000	
Página web: www.car.gov.co O página de disponibilidad de alojamiento https://parques.car.gov.co/PaginaWeb/PreReservas.aspx Enlace de pagos en línea. https://www.car.gov.co/vercontenido/2274	
Aplicativo móvil: APLICAR. Disponible en PlayStore y AppStore de forma gratuita para sistemas operativos Android y IOS. Regístrese en el módulo: Su reserva ecoturística, Usuario, crear cuenta, posteriormente seleccione la cabaña, ingrese la fecha de llegada y de salida, realice la consignación y cargue la copia en la App o siga con el módulo pago por transferencia electrónica. Recibirá el correo de confirmación de reserva.	
PQRS correo electrónico: sau@car.gov.co	

Las demás tarifas: establecidas en la presente resolución se cancelarán únicamente en la taquilla de cada parque donde se demande el servicio.

Alquiler Camping: La reserva de Camping aplica únicamente para el Parque Embalse Neusa, los viernes, sábados, domingos y festivos, se puede realizar por los siguientes canales:





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

Reservas camping:	
Correo electrónico: fforeros@car.gov.co sau@car.gov.co .	Celular o WhatsApp: 314 2437003 (lunes a viernes de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm. y sábados de 8:00 am – 12:00 m.).
	Teléfono fijo: 57 601 5801111 extensión 2437 (lunes a viernes 08:00 – 17:00)
	Presencial en la sede central CAR Información general séptimo piso – Oficina de Parques.
Enlace de pagos en línea: https://www.car.gov.co/vercontenido/2274 Concepto de pago 108 - Referencia 108200004000. - Cuentas: Bancolombia cuenta corriente # 35426613080 referencia # 108200004000 a nombre de CAR Recaudos. Av Villas Cuenta ahorros # 059021816 a nombre de CAR Recaudos. - Corresponsal Bancario: Bancolombia convenio 1728 CAR -UBATÉ.	
Línea para información general: 314 4657013 (lunes a viernes de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm.)	

ARTÍCULO 17. Cancelación de reservas y desembolso tanto para servicio de reserva de cabañas como para el servicio de reserva de camping:

1. Cancelación de reserva: La cancelación y/o modificación de la reserva deberá realizarse con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de reserva, de tal manera que se pueda reasignar el servicio a un nuevo usuario. La reserva pagada podrá utilizarse dentro de los dos (2) meses siguientes por los medios enunciados en artículo anterior, por una única vez.
2. Las cancelaciones y/o modificaciones realizadas por menos días de antelación, o el hecho de no llegar al parque, serán considerados como cancelaciones tardías, y se sujetarán a una penalización equivalente al 20% del valor total pagado por el usuario.
3. Pasadas las 24 horas si no se ha recibido la consignación se cancelará la reserva automáticamente.
4. Reembolso: Para solicitar un reembolso, el interesado deberá contactarse de la siguiente manera: A través del buzón: sau@car.gov.co.





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000200 de 23 MAR. 2023

Resolución, por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2023 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se establecen otras disposiciones.

5. Salvo los casos expresamente determinados por la Corporación, las anulaciones solicitadas antes de la fecha indicada en la confirmación de la reserva serán reembolsadas.

El reembolso se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, en la cual deberá enviar al correo sau@car.gov.co los siguientes documentos: certificación bancaria vigente del titular donde se debe realizar la transferencia, copia documento de identidad, RUT y copia de la consignación realizada para la reserva. Cualquier inquietud adicional puede ser consultada al teléfono 580111 ext. 2527.

ARTÍCULO 18. Se establece la implementación de medidas para la protección a la salud y seguridad que se requieran tanto para los colaboradores como para los usuarios de los Parques, según lo establecido por las autoridades pertinentes según aplique.

ARTÍCULO 19. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web y boletín de la CAR.

ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Corporación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 20227000108 de 11 marzo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Anexos: 5 archivos adjuntos
Proyectó: Jenny Carolina Robles Lopez / DIA
Maritza Eliana Aldana Ramirez / DIA
Revisó: Andrea Lorena Real Ramírez / DIA
Elkin Dario Villamil Suarez / DIA
Fernanda Yeannette Rodríguez Albino / DAF - FACTURACIÓN
Nidia Carolina Puentes Aguilar / DAF
Remberto Quant Gonzalez / DJUR-PR
Orlando Efren Cuervo Pinzon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN

